

Madrid, 18 de Febrero de 2.003

Muy Sr. mío:

Correspondo a sus cartas del pasado 27 de Enero, relativas a las modificaciones introducidas por la reciente Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero en el marco del Gobierno Corporativo, así como al informe de la Comisión Aldama sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas.

Contestando concretamente a las cuestiones sobre las que solicita información de nuestra Sociedad, le informo de los aspectos siguientes:

- El Comité de Auditoría fue creado en Uralita, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 27 de Marzo de 1.996. Sus normas de funcionamiento están actualmente reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido ha sido recientemente actualizado. El texto del mismo obra ya en poder de la CNMV. El Consejo de Administración incluirá en el orden del día de la próxima Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales para incorporar a los mismos la regulación del Comité de Auditoría de conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2.002, de 22 de Noviembre, de Reforma del Sistema Financiero.

El Consejo de Administración de Uralita ha querido recoger entre las atribuciones que se concede a la Comisión de Auditoría no sólo las expresamente previstas en la denominada Ley Financiera, sino algunas otras adicionales que se han estimado oportunas a efectos de complementar sus funciones y dotarle de mayor capacidad de actuación.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración se encomienda al Comité de Auditoría la supervisión de la función de control en la Sociedad y su Grupo de Empresas y especialmente:

- A. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- B. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores externos.
- C. Supervisar los servicios de auditoría interna.
- D. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
- E. Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- F. Proponer al Consejo de Administración cuantas cuestiones entienda procedentes en las materias propias de su ámbito de competencia.
- G. Supervisar la información financiera a remitir periódicamente a la CNMV.
- H. Informar al Consejo sobre las transacciones con accionistas significativos.
- I. Conocer las auditorías medioambientales del Grupo.
- ♦ La actual composición del Comité de Auditoría cumple con las exigencias prescritas en la Ley Financiera, y sus integrantes son los siguiente:
 - Presidente: D. José Ignacio Olleros Piñero (Consejero Independiente)
 - Vocales: D. Pablo Serratosa Luján (Consejero Dominical)
D. Juan Pedro Álvarez Giménez (Consejero Dominical)
 - Secretario: D. Javier González Ochoa (Secretario del Consejo de Administración)
 - ♦ Asimismo, el Reglamento del Consejo recoge una regulación expresa del deber de lealtad de los administradores, así como de los Comités de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría, este último ya adaptado en sus funciones y composición a lo establecido en la reciente Ley de Reforma del Sistema Financiero.

Por lo que se refiere a otras propuestas derivadas del informe Aldama, el Consejo realizará un seguimiento de las prácticas incorporadas por las Compañías españolas y considerará la implementación de cuantas medidas se consideren adecuadas y susceptibles de aportar valor y transparencia a la compañía y sus accionistas.